



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANUNCIO TRIBUNAL CALIFICADOR: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ASPIRANTE PROPUESTO PARA NOMBRAMIENTO.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE CALLES, NIVEL E, PLAZAS Nº 30, 31 y 46, RÉGIMEN LABORAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

El día 19 de noviembre de dos mil veinticinco, se ha reunido el Tribunal Calificador de las pruebas a realizar según Resolución 439/2022, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria referida, junto con las bases que la rigen.

El objeto de la sesión es cumplir la Resolución de Alcaldía 449/2025, de 24 de octubre, por la que se dispone la ejecución de la Resolución nº 1507, de 16 de septiembre de 2025, del Tribunal Administrativo de Navarra (TAN), en expediente de recurso de alzada número 25-00751, interpuesto por D. Javier García Navarro, contra resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2025, sobre exclusión del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes en el puesto de peón de limpieza de calles, nivel E, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal, en la que se resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada referenciado, ordenando la retroacción de las actuaciones, a fin de que el tribunal calificador otorgue plazo al recurrente para aportar un certificado de escolaridad poseído con anterioridad al plazo de presentación de instancias.

En sesión del Tribunal calificador de 6 de marzo de 2025 se aprobó acuerdo por el que se efectuó una segunda propuesta de nombramiento complementario, a favor de Javier García Navarro como personal laboral fijo, en el puesto de peón de limpieza, nivel E, plaza número 31, en régimen laboral, a jornada completa. En el referido acuerdo se requirió a Javier García Navarro para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria presentara, entre otros documentos, el título exigido para ocupar la plaza. La propuesta de nombramiento se publicó el mismo día 6 de marzo de 2025, y se notificó en la misma fecha al aspirante.

Con fecha de 6 de marzo de 2025, nº de registro 448, Javier García Navarro presentó copia del documento nacional de identidad, informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo, declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una administración pública y juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo. Presentó, asimismo, copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, emitido con fecha de 2 de noviembre de 2023, en el que se certifica que Javier García Navarro superó los estudios regulados en el Real Decreto 1105/2014 y en el Decreto Foral 24/2025 en enero de 2023.

Presentó también una serie de documentos, emitidos por el Instituto de Educación Secundaria “Ega” de San Adrián, donde se acreditan los cursos académicos que ha ido

superando el recurrente, y una copia de su libro de escolaridad, en la que se acredita que tenía aprobado el curso de sexto de primaria antes de que finalizara el plazo de presentación de instancias.

La base 3.1, c) de la convocatoria establece que los aspirantes deben hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el referido anexo, para el puesto de peón de limpieza de calles, nivel E, se exige el certificado de escolaridad, el Graduado Escolar o equivalente. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes, de quince días naturales desde la publicación en el B.O.N. de la convocatoria, conforme a la base 4.2, habiéndose publicado ésta en el B.O.N, nº 247 de 12 de diciembre de 2022, finalizó el día 27 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, Javier García Navarro no aportó certificación de haber estado en posesión de la titulación suficiente y adecuada para acceder a las plazas convocadas, o en condiciones de obtenerlo (título de Graduado Escolar o equivalente, o bien certificado de escolaridad) en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2025 se acordó su exclusión del proceso selectivo, conforme a la base 10.3, al considerarse que no acreditó en tiempo y forma la posesión de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la Resolución del TAN nº 1507, de 16 de septiembre de 2025 se establece que el tribunal calificador debió de haber efectuado requerimiento al aspirante, sobre la base del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la propia base 4.4 de la convocatoria, para que subsanara la documentación presentada, y aportara certificado de escolaridad.

Sobre la base del expediente académico del recurrente, de su libro de escolaridad y de la demás documentación aportada por el interesado, ya reseñada, este tribunal no es competente para determinar qué titulación académica correspondía al recurrente el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por unanimidad, el tribunal acuerda:

PRIMERO.- Requerir a Javier García Navarro para que, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo subsane la documentación presentada el seis de marzo de 2025, acreditando la posesión del título exigido para ocupar la plaza, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Advertir al aspirante de que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, conforme a la base 10.3 de la convocatoria, si no presentare los documentos ni acreditare alguno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su solicitud.

TERCERO.- Publicar anuncio de este acuerdo en la ficha web de la convocatoria y notificarlo al interesado.

Lo que se traslada al interesado, y se publica, a los efectos de que efectúe la subsanación requerida en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

Se informa, asimismo, a las personas interesadas de que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía de San Adrián, en el plazo de un mes desde su notificación o

publicación, conforme a lo establecido en la base nº 14 de la convocatoria, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Presidenta del Tribunal,

El Secretario del tribunal,